



Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO I.a

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

En la carta de invitación se adjuntará un archivo con formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección se proporciona un servicio gratuito a los licitadores para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y adjuntarse junto con el resto de documentación en el sobre número 1 que ha de enviarse en una carpeta en formato zip.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que se generen en el procedimiento.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO I.b MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

D/D ^a	
A DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
Que en relación con la documentación aportada en el sobre (<i>indicar el sobre al que se refiere</i>), en la licitación referencia se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia er empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Proteccide Datos de Carácter Personal:	su las ntre
-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa margen en el documento correspondiente):	a al
1	
2	
3	
-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:	

B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.

C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta ejecución, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(Incluir solo si existen requisitos adicionales de solvencia)





D.

D ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:
 La empresa a la que represento tiene en plantilla () trabajadores. Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad. Que la empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos trabajadores, () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. (Marcar, con una "X" lo que corresponda): Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla. Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en
relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
E ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que tengo la intención y asumo el compromiso de constituirme formalmente en una Unión Temporal de Empresas UTE), con la agrupación de empresas que a continuación se relacionan, en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria:
Nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE y la participación de cada uno de ellos:
1
3
F ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista

r ASII	WISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
•	Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.
Nombre	e o razón socialNIF/CIF
	1
	2
	3





• Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

Dº/Da [•]	con DNI nº [•]
con domicilio en [•]	
en nombre de la entidad [•]	con CIF nº [•]
y con domicilio fiscal en [•]	

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la siguiente oferta económica:

PRECIO OFERTADO (sin IGIC)	[•] €
Importe del IGIC	[•] €
PRECIO OFERTADO (con IGIC)	[•] €

La anterior cuantía es el resultado global del cálculo, en euros, de las unidades necesarias para la realización de los suministros conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y de los importes asignados a las distintas unidades. Los precios unitarios de cada prestación son los siguientes:

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO (€/UD)	IMPORTE (€)
1	Vallado incluyendo accesorios para la instalación	800	metros		





2 Puerta 4 unidad

Todos los campos deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del contrato.

La no cumplimentación del anterior cuadro supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

En ningún caso, la oferta de precios unitarios podrá superar los siguientes límites de importe:

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO (€/UD)	IMPORTE (€)
1	Vallado incluyendo accesorios para la instalación	800	metros	11,20	8.960,00
2	Puerta	4	unidad	938,00	3.752,00

La proposición económica que formule el licitador alcanzará a todos los costes necesarios para la ejecución de los suministros. Se considerarán, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- Los gastos de transporte necesarios para la ejecución específica de los suministros.
- Los materiales, utillajes, herramientas y máquinas, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (impuestos, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones).

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17 ANEXO III SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

MODELO INFORMATIVO ÚNICAMENTE PROCEDE SU PRESENTACIÓN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional a través de los siguientes <u>medios y requisitos mínimos</u> que se recogen en el presente anexo, únicamente en caso de resultar adjudicatarios.

4.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A.1- Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato -sin IGIC-.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A.2- Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** -sin IGIC-.





La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar **además el compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

4.3.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Relación de los suministros prestados en el curso de los tres últimos años.

Acreditación: Declaración responsable en la que consten los contratos ejecutados en los últimos tres años, que guarden relación con el objeto del lote correspondiente del Acuerdo Marco por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote en cuestión, tanto del sector privado como del Sector Público, en su caso.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MODELO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Los criterios que han de servir de base en la adjudicación del Acuerdo Marco son los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS	TIPO DE SUJECIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN
Oferta económica	100	Criterio cuantificable automáticamente.
	TOTAL 100	

Determinación y valoración del criterio económico, de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Oferta económica

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Oferta económica según Anexo II.

PONDERACIÓN: 100 puntos sobre 100.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de cien (100) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- A los efectos de este apartado se denominará:
 - POi = Puntos de la oferta i.
 - MaxP = Máximo de puntos (100).
 - PR = Puntos que se restan (100).
 - Oi = Oferta i que se trata de valorar.
 - MO = Mejor oferta. Oferta más baja.

Las ofertas económicas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor.

$$POi = MaxP - PR x \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right)$$





Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

En caso de <u>empate entre dos o más ofertas</u>, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo.**





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO V SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Salvo autorización previa y por escrito, el adjudicatario no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, las prestaciones objeto de la presente licitación, respondiendo siempre ante el ITER como único responsable.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito del Órgano de Contratación.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La contravención de estas cláusulas será causa suficiente de resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO VI PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
- 2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
- 4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas quesean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que alguna oferta incurra en este supuesto, se solicitará al licitador las justificaciones y explicaciones que se considere oportunas sobre la composición de su oferta, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda decidir sobre la viabilidad de la misma.

El licitador que pudiera incurrir en baja desproporcionada deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

- 1. El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- 2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- 3. La originalidad de las prestaciones propuestas.
- 4. El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo.
- 5. La posible obtención de una ayuda de Estado.
- 6. Cualquier otra razón que considere oportuna.





El Órgano de Contratación, tras la valoración de la justificación realizada, pondrá en conocimiento del licitador el acuerdo de exclusión o aceptación correspondiente.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO VII CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO, PENALIDADES.

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato basado. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a (i) la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a (ii) la resolución unilateral del contrato con la incautación de la garantía.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y **no excluye** la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.

A.- Incumplimiento del plazo.

Si llegado al término del **plazo total fijado**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ITER podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, ITER tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del ITER.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

B.- Cumplimiento defectuoso o parcial.

En caso de **cumplimiento defectuoso o parcial** del objeto del contrato basado por el contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien <u>imponer una penalidad</u>, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.





C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato basado, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato basado, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato basado por el contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa del contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará al ITER, S.A. a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

Las penalizaciones se impondrán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de cinco (5) días hábiles para que alegue lo que estime oportuno. Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO VIII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición especial de ejecución, en todo caso, la obligación siguiente, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP:

• Con el fin de promover la adecuada protección del Medioambiente, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulse de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Esta condición tendrá carácter de obligación contractual esencial.

A los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES se estará a lo dispuesto en el punto C) del Anexo VII.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO IX COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN

PRESIDENTE

TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.

VOCAL 1

TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.

VOCAL 2

TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.

SECRETARIO

TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO X MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

El Acuerdo Marco y sus correspondientes contratos basados, con carácter excepcional, sólo podrán modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190 y 203 a 207 de la LCSP. En los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el Acuerdo Marco son las que se detallan a continuación:

<u>Condición Uno.</u>- Si en el suministro de los bienes que se realice durante la vigencia del Acuerdo Marco se requiriera de un mayor o menor número de unidades a suministrar.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que se detallan a continuación, para el supuesto previsto:

<u>Condición Uno</u>.- El alcance de esta modificación podría afectar parcial o totalmente al suministro de los bienes, y supone un máximo del 20 % del precio del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

<u>Condición Uno.</u>- Dada la imposibilidad de conocer al momento de la preparación de la licitación el número de unidades exactas que se van a requerir para las necesidades a satisfacer, se prevé la presente modificación.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La retribución al licitador se realizará conforme a la propuesta presentada por éste.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de los bienes a suministrar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículos 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

ANEXO XI CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAI

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son causas de resolución del Acuerdo Marco y sus correspondientes contratos basados las previstas en el artículo 211.1 de la LCSP y en el artículo 306 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre ITER y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de ITER por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato basado. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales siguientes:
 - 1) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
 - 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - 3) <u>El incumplimiento del plazo contractual</u> o de los plazos parciales del contrato.
 - 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas, en su caso, en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo ITER comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación, solo si se prevé la subcontratación en el Anexo V.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el





contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de <u>suministros</u> en la LCSP, a saber:
 - 1) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Órgano de Contratación por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

DECLARACIÓN 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato basado del lote nº [•] de referencia convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con ITER de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado ITER con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que c cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por ITER.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.





- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para ITER, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17

DECLARACIÓN 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria en caso de aportar la clasificación, junto con la certificación de inscripción registral)

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D./D ^a , con DNI, con domicilio en calle, nº, código postalactuando en nombre propio o en representación de la entidad, inscrita en el Registro de Licitadores de con el nº, y al objeto de participar en la licitación convocada para el suministro de "",DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
Datos que han sufrido variación.
1
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En [•], a [•] de [•] de 20[•]
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17 DECLARACIÓN 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

 Que la citada empresa no está incursa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)





Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según Instrucciones Internas de Contratación Procedimiento número ITER-2019-17 DECLARACIÓN 4
DECLARACION DE HABER TENIDO EN
CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA
OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN
MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/D^a [•] con DNI n^o [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del contrato.

En [•], a [•] De [•] de 20[•]
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN